

EL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE SAN COSME Y SAN DAMIAN DE BURGOS

por

FLORIANO BALLESTEROS

El hallazgo de los contratos para construir el retablo mayor de la iglesia parroquial de San Cosme y San Damián, en Burgos (fig. 1), nos ha permitido conocer documentalmente a los autores del trabajo, confirmando así cuanto Martín González había señalado sobre la paternidad de tal retablo ¹.

Efectivamente, la parte arquitectónica corresponde a Policarpo de la Nestosa. Se ocuparon de la faceta escultórica la pareja formada por Juan de Pobes y Juan de los Helgueros.

Sin ser copiosas las noticias que sobre estos artistas poseemos, sí son varias las referencias de obras por ellos ejecutadas en la comarca burgalesa. Y, sin duda, estos datos se verían aumentados a poco que se profundizase en el tema del barroco en esta zona, tan amplio como poco estudiado.

I. LOS ARTISTAS

POLICARPO DE LA NESTOSA.

De su actividad como arquitecto de retablos, o ensamblador, conocemos al menos tres muestras. La más antigua es esta de San Cosme y San Damián en Burgos, que se le adjudicó el 17 de noviembre de 1663 ².

Aunque el contrato no dice expresamente que le perteneciera la totalidad de la traza, se puede afirmar que sí lo era por la gran semejanza que mantiene con sus otras obras conocidas y por el gran interés demostrado por Nestosa en ejecutarlo,

¹ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *La escultura barroca castellana*. 2.^a parte. Madrid, 1971, p. 185.

² Contrato del retablo del altar mayor. Archivo parroquial de San Cosme y San Damián. Burgos.

ya que hasta tres posturas formuló hasta conseguir la contratación del trabajo.

La primera oferta la presentó en 1662, por la cantidad de 32.500 reales. Se comprometía con todas las condiciones impuestas, mas no le fue aceptada³.

Nestosa, el 22 de octubre de 1663, repite el ofrecimiento con algunas modificaciones, entre ellas la del precio, que deja en 28.000 reales. Bien es verdad que se debió ver forzado a tomar esta determinación ante el hecho de que un compañero, Bernardo del Arroyo, presentara traza y presupuesto por dicha cantidad. Pero éste falleció y entonces Nestosa vuelve a ofrecerse en el precio propuesto por Arroyo, quien había introducido algunas pequeñas variantes en las primeras condiciones. Nestosa ratifica las primitivas bases de la traza e insiste en hacer los cuadros que van encima de las cajas de los intercolumnios de medio relieve, en lugar de dejarlos para pintura como deseaba Arroyo. Además añade que haría también historias de medio relieve en los lunetos —previstos para talla—, y que las columnas, proyectadas rectas y estriadas, las labraría con tercio de talla. La expresión «ondeadas» no es claro que quiera decir «salomónicas», pues pudiera ocurrir que las estrías fueran entorchadas. Pese a esto y otros pequeños detalles de mejora, es desestimada de nuevo su proposición, sin que conste la causa, y se acuerda sacar la obra a subasta pública. Se incluyen, eso sí, en el pliego de condiciones las últimas variantes propuestas por Nestosa.

Acude otra vez Nestosa a la subasta y en competencia con otros compañeros —se cita a un tal Juan de la Piedra—, consigue que le adjudiquen el trabajo en 24.750 reales, por ser la oferta más baja, que supone una reducción de 7.750 reales en su primera proposición.

El plazo de ejecución del retablo fue, en principio, de tres años y medio; pero Nestosa lo dejó voluntariamente en tres. Esta condición, como alguna otra que luego citaremos, no se cumplió. La fecha de 1675 que campea en la tarjeta superior del retablo será la de finalización de la pintura.

La madera tuvo que traerse de Quintanar de la Sierra, pueblo pinariego de la provincia de Burgos, en La Demanda.

En 1665, según Monteverde⁴, hizo Policarpo de la Nestosa el retablo del también altar mayor de Las Huelgas de Burgos. Sin duda este dato está documentado, pero no se indica la fuente. Hasta el presente esta referencia ha servido para hacer la filiación del retablo de San Cosme, dado el gran paralelismo existente entre ambas trazas⁵. Ahora, mientras no salga a la luz el documento consultado por Monteverde

³ Contrato, fol. 5, r.

⁴ MONTEVERDE, J. L., *Guía Turística del Real Monasterio de las Huelgas*. Madrid, 1961, p. 13.

⁵ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J. en su *Ob. cit.*, p. 185, dice sobre esto: "... las formas, los tipos y composición, los mismos".

(a cuya búsqueda, negativa hasta el momento, hemos dedicado ya algún esfuerzo) es en rigor el retablo de San Cosme el que permite asignar el de las Huelgas a los mismos autores.

Hay un detalle documental que estimamos reafirma la intervención de Policarpo de la Nestosa en el retablo de las Huelgas. En la escritura del retablo de San Esteban —que luego se citará—, dada a conocer por García Rámila ⁶, puede leerse entre las condiciones del retablo a que se refiere, lo siguiente: «... la cornisa ha de ser toda retallada con sus cogollos de talla entre los modillones como está executado en la custodia de las huelgas [sic] nuevamente hecha». Entendemos que esta cita a un aspecto del trabajo de Las Huelgas es bien expresiva, haciéndola como la hace el propio Nestosa.

Como también lo es la relativa al retablo de San Cosme igualmente contenida en el repetido contrato de San Esteban (págs. 629-630 del trabajo de García Rámila), donde puede leerse: «Mas se albierte que en la clave del arco que guarnece la custodia en lugar de dos florones que tienen las enjutas de talla como están en San Cosme...».

En 1666 Nestosa concierta el ya anteriormente citado retablo mayor de la parroquia de San Esteban, en Burgos. En la actualidad no se conserva más que la imagen del Santo patrono y algún otro resto; pero nada evidente de la labor propia de Nestosa ⁷. La traza era suya, según consta en la escritura ⁸.

Como «Maestro de Arquitectura y talla» o simplemente «Maestro de Arquitectura, vecino de la villa de Bilbao y residente en la ciudad de Burgos», se autodefine Nestosa en la escritura de San Cosme ⁹. Sabemos que en 1666 estaba casado con Bernarda Pérez ¹⁰.

El apellido de este artista presenta varias formas. En el contrato de San Cosme predomina «De Nestosa». En el de San Esteban aparece como «Inestrosa» y «Enestrosa». Martín González lo identifica con «el Nestosa antes señalado» ¹¹. Y así tiene que ser, pues como «Nestosa» también figura alguna vez en el contrato de San Esteban.

Pese a las variantes del apellido, nosotros tenemos que considerarle de la familia de Hernando y Juan de la Nestosa, escultores del siglo xvi. También el primero de éstos aparece citado como «Hinestrosa» ¹², que es la forma ortográfica correcta

⁶ GARCÍA RÁMILA, I., *Posturas y remates de la obra del retablo mayor de la Iglesia de San Esteban de la Ciudad de Burgos*. Bol. de la Institución Fernán González, núm. 101, 4.º trim., 1947, p. 623 (citado por Martín González).

⁷ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *Ob. cit.*, p. 184.

⁸ GARCÍA RÁMILA, I., *Ob. cit.*, p. 624.

⁹ Contrato, fols. 5, r. y 6, v.

¹⁰ GARCÍA RÁMILA, I., *Ob. cit.*, p. 626.

¹¹ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *Ob. cit.*

¹² CAMÓN AZNAR, J., *Summa Artis*. Vol. XVIII. Madrid, 1967, p. 318.

correspondiente al pueblo de la provincia de Burgos de donde, es muy posible fuera originaria esta familia, pues se encuentra en el partido de Castrojeriz, muy próximo al límite con la provincia de Palencia, y dentro de la comarca donde se hallan muchas de sus obras¹³.

JUAN DE POBES.

Este escultor aparece muy relacionado con su colega Juan de los Helgueros, en cuya compañía ejecuta casi todos sus trabajos conocidos. En un determinado momento —a partir del retablo de San Cosme, en 1663—, vemos cómo ambos trabajan asociados con Policarpo de la Nestosa para realizar labores de talla y escultura en retablos trazados y contratados por este último. No obstante, la declaración de Nestosa en San Cosme sobre que tiene «entera satisfacción de sus obras», nos lleva a suponerles juntos en empresas anteriores.

Lo que sí está probado es que mucho antes trabaja ya Pobes en la Catedral burgalesa. Entre 1643 y 1644 labró con Juan de los Helgueros varias torres o agujas exteriores del Crucero y otros elementos, para reponer parte de la escultura dañada por el violento huracán que en agosto de 1642 derribó parcialmente aquel cuerpo del templo¹⁴. Sobre Pobes no se conservan otras noticias de trabajos en la Catedral.

En 1656 lo hallamos haciendo la escultura del retablo mayor de Olmillos de Sasamón (Burgos), unido a su socio o compañero Juan de los Helgueros¹⁵.

Volvemos a saber de Pobes en 1663 con ocasión de la obra de San Cosme. A él y a Helgueros les propone Nestosa para hacer la parte escultórica: «mas me obligo a que la escultura del dicho retablo la hayan de hacer Juan de los Helgueros y Juan de Pobes, maestros escultores, residentes en esta Ciudad...»¹⁶.

Dos años más tarde, 1665, participa en el retablo mayor del Real Monasterio de las Huelgas, de Burgos, con Nestosa¹⁷.

Y en 1666, en la parroquia de San Esteban de la misma ciudad, otra vez con Helgueros, toma a su cargo la escultura del retablo mayor. De aquel trabajo ha desaparecido casi toda la parte de arquitectura barroca, conservándose sólo parte de la escultura (cf. nota 7).

Según los contratos, Juan de Pobes fue vecino de Isla y de Arnuro —en la

¹³ MADDOZ, *Diccionario geográfico*. Tomo 9. Madrid, 1847, p. 205. Y RAMOS, E., *Nomenclátor general de España*. Madrid, 1936.

¹⁴ MARTÍNEZ SANZ, M., *Historia del templo de la catedral de Burgos*, escrita con arreglo a la documentación del archivo. Burgos, 1866, p. 73.

¹⁵ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *Ob. cit.*

¹⁶ Contrato aludido fol. 6, recto.

¹⁷ MONTEVERDE, J. L., *Ob. cit.*

Merindad de Trasmiera— y también de Burgos. Aunque necesariamente hubo de vivir largo tiempo en esta ciudad en razón a su trabajo, es fácil no llegara a ser vecino, sino simplemente residente, pues como tal se le califica en la escritura de San Cosme. Acaso fuera oriundo de Pobes (Alava), único topónimo citado por Madoz.

JUAN DE LOS HELGUEROS.

De los artistas que participaron en el retablo de San Cosme y San Damián, es el que tiene más obras conocidas.

Ya queda indicado cómo durante 1643-44 trabaja con Pobes para la Catedral de Burgos, en imágenes y esculturas exteriores del crucero, principalmente. Recibió (figura relacionado en primer lugar) 125.120 maravedises «por ocho ángeles, noventa y seis mascarones para las ocho agujas, cuatro agujas pequeñas para el segundo cuerpo del crucero, otras once para los corredores de la puerta real y otras cosas de menor importancia»¹⁸.

Talló también los seis arcos del trascoro de la Catedral¹⁹. Componen otros tantos altares con lienzos de Fr. Juan Rici. Esto ocurría entre 1656-59 y proporcionaron a Juan de los Helgueros 5.870 reales. En este caso no consta la colaboración de Pobes. Dirigió la obra Juan de la Sierra²⁰, a quien encontramos como fiador de los tres artistas que comentamos, tanto en San Cosme como en San Esteban.

El retablo de Olmillos de Sasamón es la siguiente etapa documentada de Helgueros 1656. De ella se ha hecho la cita correspondiente al reseñar las obras de Juan de Pobes.

Sigue manejando la gubia para la Catedral burgalesa. Y en 1660 hace una imagen de San Juan de Sahagún para la desaparecida capilla de San Pedro, hoy de las Reliquias. Percibió 80 ducados²¹. Al igual que cuando esculpe los arcos para el trascoro, realizó este cuerpo con independencia de Pobes.

También hizo una escultura de la Virgen y un Crucifijo para la iglesia parroquial de Villaveta (Burgos), por lo que le dieron 700 reales en 1679 (libros de cuentas de la parroquia).

Parte de su producción ha sido señalada en el apartado de Pobes, puesto que la llevaron a cabo en común, salvo en Las Huelgas.

Aunque algunas veces este escultor utiliza el apellido «De Elgueras»²² y otras

¹⁸ MARTÍNEZ SANZ, M., *Ob. cit.*, p. 73.

¹⁹ MARTÍNEZ MATA, T., *La Catedral de Burgos*. Burgos, 1950, p. 144.

²⁰ MARTÍNEZ SANZ, M., *Ob. cit.*, p. 82.

²¹ *Id.*, *íd.*, p. 90 y 91.

²² Contrato de San Cosme, fol. 1, r.

el de «Ageros»²³, figura las más de las ocasiones como «De los Helgueros» —particularmente en el contrato de San Cosme—, por lo que mantenemos esta última forma. Consta, asimismo, como vecino de Isla y Burgos, si bien sobre su afincamiento en dicha ciudad cabría hacer la misma salvedad que en el caso de Pobes. Su naturaleza o procedencia pudiera partir de Las Helgueras, o de Elgueras (hoy Santander y Oviedo, respectivamente)²⁴; en definitiva, de La Montaña. Y es interesante notar cómo todavía en el siglo pasado las localidades de Isla y Arnüero abundaban en vecinos dedicados a los oficios de campaneros y doradores²⁵.

CLEMENTE DE QUINTANA Y MARTÍN DEL HOYO.

Después de concertada la obra escultórica, se produjo un cambio. El habitual Calvario cedió el puesto a un grupo de la Asunción, que concertaron los escultores Clemente de Quintana y Martín del Hoyo, vecinos del lugar de Isla (Santander). El contrato se firmó en 1674, comprometiéndose a ejecutar dicha Asunción, junto con unos Arcángeles, en el plazo de tres meses, por precio de 2.400 reales.

ALONSO ALVAREZ DE RUYALES.

Y faltaba ya únicamente la pintura del retablo. Esta se contrató con Alonso Alvarez de Ruyales, vecino de Burgos. El contrato se firmó el 15 de marzo de 1674, comprometiéndose el maestro a dar acabada la obra en año y medio, por la cantidad de 35.400 reales.

II. EL RETABLO

La estructura de este retablo es similar a los demás conocidos de Policarpo de la Nestosa. Consta de banco, un cuerpo principal y ático en forma de cascarón. Tiene tres calles. Sus dimensiones aproximadas son doce por ocho metros.

El banco es muy simple. En cada entrepañó lateral un medio relieve representa a un Doctor de la Iglesia: en el de la izquierda, San Gregorio, y en el de la derecha San Ambrosio. El espacio del centro quedó libre para la custodia.

²³ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *Ob. cit.*, p. 183.

²⁴ RAMOS, E., *Ob. cit.*

²⁵ MADDOZ, *Ob. cit.* (para ISLA: tomo 9, p. 458 y 459; y para ARNUERO: tomo 2, p. 589).

El cuerpo principal es exástilo y salomónico. Al ser tres las calles, cada una está encuadrada por dos columnas, con lo cual en el centro tiene cuatro casi juntas, pero en distintos planos como consecuencia de la oblicuidad de los elementos laterales. Los fustes son de cinco espiras con abundante decoración de hojas, racimos y algunos pajarillos picoteando, y capiteles corintios. Cada columna lleva una pilastra por detrás. Las columnas salomónicas no figuran en el contrato; serán por tanto una novedad en la fase ejecutiva.

Aproximadamente dos tercios de la calle central la ocupa la doble hornacina que acoge las imágenes de los Santos Patronos de la parroquia, San Cosme y San Damián, portando atributos de su abogacía y la palma de la santidad (fig. 4). El otro tercio restante lo invade el arco que cierra el espacio dejado para custodia, con hermosos cogollos en las enjutas.

Cada calle lateral tiene una caja con imagen exenta y sobre ella un cuadro con medio relieve y marco de orejas. Encima de los tambanillos resalta un abultado colgante. En el lado del Evangelio vemos una escultura de San Pedro y el relieve de la Anunciación; y en el lado de la Epístola, figuran la escultura de San Pedro y el relieve de la Visitación.

El paso del cuerpo principal al ático se hace por un friso con cogollos. Se interrumpe en la calle central y su lugar lo ocupa una tarjeta cactiforme.

El cascarón está dividido en tres lunetos. El central consta de una caja, con marco de codillos y orejas. Desde el dintel de la caja hasta la clave del cascarón cubre el espacio una gran tarjeta con la leyenda: «1675 OPERA FABRICE». En el hueco de la hornacina, hay una Asunción sobre trono de ángeles. A ambos lados, un arcángel escoltándola. Los paneles laterales son de medio relieve con ángeles y serafines entre nubes y manejando instrumentos musicales: trompetas, arpas, laúdes. Como se ve la Asunción es otra variante surgida en la fase de ejecución, pues estaba previsto un Calvario.

En este piso alto existen también figuras sedentes de los cuatro Evangelistas. Están colocadas a plomo sobre las pilastras de las cuatro columnas de las calles laterales.

Remata el cascarón un arco de medio punto recorrido en toda la rosca por una guirnalda de hojas de medio relieve. En la clave hay una tarjeta.

Como se observará, la tectónica de este retablo encaja perfectamente en el tipo de retablo «Prechurrigueresco», tanto por sus características como por su cronología. La búsqueda de la profundidad, del movimiento, se obtiene desviando las calles laterales, con lo que se quiebra el entablamento y las columnas se sitúan en planos distintos; sentando sobre el entablamento a los Evangelistas; y avanzando un poco los cuerpos de San Pedro y San Pablo.

Entendemos hay que destacar el detalle de la colocación de Evangelistas se-

dentes en el ático, por cuanto supone de anticipación —unos diez años—, al de la Clerecía de Salamanca, señalado por Martín González como restaurador en Castilla y en el siglo xvii de esta particularidad divulgada por Esteban Jordán ²⁶.

Bien es verdad que los retablos de Policarpo de la Nestosa mantienen puntos de contacto con los del autor del de la Clerecía, Juan Fernández, en algún aspecto más que en el de los Evangelistas. Bastaría comparar, por ejemplo, el retablo de San Cosme con el de Pesquera de Duero, para apreciar una ordenación del cuerpo principal muy parecida (con la salvedad de que en el de Pesquera los espacios laterales están pintados y en el de San Cosme son de talla). Pero este paralelismo, como el que pueda encontrarse con Juan de Medina Argüelles, en la iglesia de la Santa Cruz de Medina de Ríoseco, es lógico tratándose de artistas y retablos pertenecientes a la misma época.

Encontramos a Policarpo de Nestosa influído por la escuela madrileña. No sólo porque sus retablos, prechurriguerescos, tengan su origen en aquella región, sino porque nos parece sigue a uno de sus máximos representantes, Pedro de la Torre. Ahí está el altar de la iglesia de Santa María, en Tordesillas, al que el de San Cosme se aproxima mucho. Pero Nestosa evoluciona su criterio sobre los apoyos hacia la columna salomónica en el tiempo que media entre la presentación del proyecto de San Cosme y la adjudicación de la obra (1661-62 y 1663). Es decir, poco tiempo después de que Pedro de la Torre la introduzca en Castilla ²⁷. Columna que Nestosa sigue fielmente: cinco espiras, decoración muy resalta de racimos, uvas y pajaritos picoteando. En esta línea, entendemos que Policarpo de la Nestosa cumple una función en el área burgalesa, semejante a la de José Vallejo Vivanco en la provincia de Segovia.

Se podría decir que la decoración en este retablo de San Cosme aumenta en sentido ascendente. Ya hemos visto cómo de la simplicidad del banco —con dos figuras en medio relieve—, pasa a tener en el cuerpo principal seis columnas espirales, cuatro figuras de bulto redondo y dos pequeños cuadros en relieve, para culminar en el piso superior con siete imágenes exentas y abundante talla en los lienzos del cascarón.

El valor de las efigies exentas y relieves no pasa de discreto. Frontales las primeras, estáticas y ausentes de expresividad, no colaboran a que el conjunto se ofrezca movido, dinámico, como debiera corresponder ya por su estilo. La composición de los dos cuadrillos de los intercolumnios, aunque usa de la línea diagonal para centrar la atención en el motivo, no lo consigue sino con el recurso del dose-

²⁶ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *La Escultura Barroca Castellana*. 1.^a parte. Madrid, 1959, p. 66.

²⁷ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., 1.^a parte de la *Ob. cit.*, p. 58.

lete o bovedilla que emplea en los dos casos (este detalle se encuentra también en Las Huelgas).

No obstante, el retablo ofrece mejores calidades en la talla de elementos vegetales, a los que se dota de profundidad y abultamiento, como ocurre con las tarjetas, en particular las de los espacios centrales.

Una cuestión que nos ofrece la escultura es determinar la parte que corresponde, por un lado, a Juan de Pobes y, de otro, a Juan de los Helgueros. Dentro de la medianía ya señalada, nos atreveríamos a distinguir dos manos en el conjunto. Para nosotros las efigies de San Cosme, San Damián y San Pablo, al menos, pertenecen al mismo artista. Y como resulta que responden a caracteres, singularmente faciales (ojos rasgados y saltos, mentón prominente), que no hallamos en el retablo del Monasterio de las Huelgas, donde tampoco tomó parte Juan de los Helgueros, es a este escultor a quien deben pertenecer dichas figuras. Y a él también atribuiremos la parte del retablo de Olmillos de Sasamón que está ejecutada con las mismas normas; por ejemplo La Anunciación y un San Pablo que es casi idéntico al de la obra que comentamos.

Las restantes efigies de San Cosme, incluidos los relieves de los intercolumnios, pertenecerían a un grupo de rasgos similares a la iconografía de Las Huelgas (rostros cuadrangulares, tirando a redondos en algunos casos; hombres altos, armados), y, por tanto, corresponderían a Juan de Pobes.

Nos hubiera ayudado a esta labor de diferenciación, el conocimiento del San Juan de Sahagún que, según se ha indicado, talló Juan de los Helgueros para la capilla de San Pedro, en la Catedral de Burgos. Pero esta capilla fue convertida en 1765 en la de las Reliquias, pasando la advocación de San Juan de Sahagún a la entonces llamada de Santa Catalina pero con un nuevo retablo, en el que colocaron una imagen del Santo hecha por Pascual de Mena, que es la que hoy se conserva²⁸. En consecuencia, el altar que contenía el San Juan de Sahagún labrado por Helgueros desapareció.

Sobre dichos escultores una cosa es clara: la influencia de Gregorio Fernández. Y no sólo porque sigamos a Martín González²⁹, sino porque resulta fácil comprobar de dónde tomaron ejemplo Pobes y Helgueros para sus obras. Así vemos, por citar una muestra, como el San Pablo del retablo de San Cosme (al igual que el Olmillos de Sasamón), están copiados del que Fernández hizo para la Catedral de Plasencia y, también, del de la iglesia de San Miguel, de Valladolid. Huelga decir la enorme diferencia entre modelos y copias. Otro tanto ocurre con el San Pedro, que sigue en lo que puede al de la iglesia de San Miguel. En la Asunción también están patentes las características de Gregorio Fernández.

²⁸ MARTÍNEZ SANZ, M., *Ob. cit.*, p. 91.

²⁹ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *Ob. cit.*, 2.^a parte, p. 184.

En cuanto a la participación de Clemente de Quintana y Martín del Hoyo no hay ningún problema, pues documentalmente se sabe lo que hacen. De cualquier forma su Asunción traduce fielmente la del retablo de Las Huelgas.

APENDICE

1. ESCRITURA DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL RETABLO DEL ALTAR MAYOR DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN COSME Y SAN DAMIÁN, DE BURGOS.

Pase por esta pública escriptura de concierto y obligación y lo demás que en ella irá declarado, como nos, de la una parte, Policarpo de Nestossa y Juan de Pobes y Juan de las Elgueras, maestros de Arquitectura, talla y escultoria, vecinos desta ciudad de Burgos como prinzipales deudores; y Francisco de Cabañas y Juan de la Sierra, maestros de obras, y Mateo de la Riva, mercader, vecinos y residente en esta ciudad de Burgos, como sus fiadores y prinzipales pagadores, hiçiendo como para ello hazemos de deuda y fecho y fecha (sic) ajeno nuestro propio, sin que sea nezessario hazer excursión en los vienes de los prinzipales ni otra diligencia alguna aunque de derecho se requiera, todos juntos y de mancomun a boz de uno y cada uno de nos, por si y por el todo insolidum, renunciado como renunçiamos las leyes de duobus res de vendi y la autentica presente hochita de fide jussoribus y la epistola del dibo Adriano y el beneficio de la divission y escurssion de bienes, possito de las expenssas y demas leyes de la mancomunidad como se contienen. Y de la otra el Licenciado Gabriel Martínez, clérigo, presvitero, cura más antiguo y beneficiado en la iglessia parrochial de san Cosmes y san Damián, desta ciudad. Y yo el dicho Mateo de la Riva, mayordomo, clerigo y lego de la fábrica de dicha iglessia; y Juan Barriga y Mata, prior de la confradía y ermandad de los santos mártires san Cosmes y san Damián de dicha iglessia. Y Diego Martínez de Angulo, su diputado, todos veçinos desta dicha ziudad, en nombre de dicha fábrica deçimos que: por quanto la dicha fábrica a tratado de haçer el retablo del altar mayor de la dicha iglessia de san Cosmes y san Damián, desta ciudad, para cuyo efecto se içieron traças y condiçiones y se presentaron ante los señores provissores desta ciudad y arçobispado, en sede bacante, y pedimos se diesse liçençia para ello, la qual se dio para que se apregonasse y pussiesen çedulas para que qualquier maestro, o maestros, que quisieren hacer postura en la dicha obra la içiesse, que se le admitiría, asignando su remate para diez y siete del mes de nobiembre deste año. Y abiéndose echo diferentes posturas fue rematada la dicha obra en mi, el dicho Policarpo de Nestossa, como ultimo postor, en veinte y quatro mill setezientos y cinquenta reales, pagados los quinientos ducados luego de contado para comprar madera para la dicha obra, y otros quinientos ducados para el dia de Ntra. Sra. de Agosto del año que viene de mill y seisçientos y sesenta y quatro; y el resto en los frutos del nobeno que dicha fabrica tiene y le perteneze de la hermita de Santa Cruz desta ziudad, baluado por el balor que ubiere tenido

en los cinco años antecedentes en que entra este presente, vateado su valor de cada año por el quinquenio de los cinco referidos. Y la obra se ha de hacer y acabar dentro de tres de tres años de la fecha desta escriptura. Y para poderlo efectuar concedieron su licencia dichos señores probissores. Como de ella todo lo referido y otras cosas mas largamente consta y pareze su fecha en esta ciudad en veinte y quatro dias del mes de nobiembre deste presente año, questa firmada del señor Don Cosmes Calderon del Castillo, Arzediano de Burgos, dignidad y canonigo en la santa iglessia metropolitana desta ciudad, y provissor en esta ciudad y su Arçobispado, en sede bacante; y refrendada de Joan Antonio Garcia, notario en dicha Audiencia, en questan insertas las condiciones con que se ha de hacer el dicho retablo y remate, cuyo tenor es como se sigue:

LICENCIA.

Nos, los Provissores en todo el arçobispado de Burgos, con su señoria el dean y cavildo de la santa Iglesia metropolitana desta ciudad, sede bacante, etc. Por quanto por parte de los curas veneficiados y mayordomo de fabrica y diputados de la iglessia parrochial de san Cosmes y san Damian, extramuros desta ciudad, se presento una peticion del tenor siguiente:

Domingo Rodrigo, en nombre de los Curas y beneficiados, y mayordomo de fabrica y diputados de la iglessia parrochial de san Cosmes y san Damian, desta ciudad. Digo: quel retablo principal de dicha iglessia esta muy mal reparado, de forma que se esta cayendo y a sucedido questandose diciendo missa se an caido algunos santos y guarniçiones, y si no se acude al remedio puede suceder alguna desgracia; por lo qual se nezesita de bolber hacer de nuevo, para lo qual tiene dicha fabrica renta bastante y mucho mas, como lo certifican el Cura y mayordomo de ella por esta petizion firmada (sic) de su nombre. Por tanto a Vuestra Merced pido y suplico mande dar licencia para que se pueda hacer de nuevo dicho retablo, que en ello rezibiran merzed. Con justicia que pido y para ello etc. El Bachiller Gabriel Martinez. = Sebastián Navarro. = Domingo Rodrigo.

En cuya vista se mando quel fiscal xeneral deste arçobispado biesse el dicho retablo y diesse su parecer. Y aviendolo bisto, el informe siguiente: E bisto, por mandado y comision del señor provissor, el retablo del altar mayor de la parrochial de san Cosmes y san Damian, desta ciudad, el qual es antiquissimo y s' esta cayendo a pedaços en tanto grado, que no se puede dezir missa en dicho altar sin notorio peligro del sacerdote que la dijere y de que subceda una desgrazia. Y assi me pareze combiniente y preciso el d' açcerle de nuevo. Burgos y Junio a diez y siete de mill y seisçientos y sesenta y un años. = El licenciado Don Diego Sanchez Belarde. = Y bisto el dicho informe por el señor Doctor Don Diego Treviño, provissor que fue deste Arçobispado, se dio licencia para hacer dicho retablo, con que la fabrica no se enpeñasse ni faltasse para lo nezessario preciso. = Despues de lo qual, por parte de los mayordomos y diputados de la fabrica de dicha iglessia se presentaron traça y condiciones conforme se avia de hacer la obra del retablo del altar mayor de dicha iglessia, y se pidio quese trajesse al pregón, y se admitiessen posturas, y con la última se trajesse

para que se asignasse dia para el remate, que su tenor de las dichas condiciones, a la letra, es como se sigue:

CONDICIONES.

Condiciones con las quales, mediante la voluntad de Dios, se pretende hacer el retablo mayor de la iglesia parrochial del señor san Cosmes y san Damián extramuros de la ciudad de Burgos, son las siguientes:

Condición que el maestro o maestros en quien se rematare dicha obra tenga obligación de ir a Quintanar de la Sierra y traer el material necesario de pino limpio y sin nudos, con las medidas según muestra la planta y alçado. = Y que dicho maestro o maestros bayan con atención, que lo que toca al zerramiento an de llevar sus plantillas y cerchones, assi para el arco toral como para las dobelas del cerramiento. Y la caja del santo Cristo se adierte que se a de hacer de suerte qu' esté perpendicularmente dentro de las dos dobelas, moñendo de encima de ella una luneta que venga a parar a el lobalo, guardando siempre los maços y atando con el lobalo que haze clabe en la superficie del arco, para que la media naranja quede con hermosura.

Es condición quel cerchón que cierra por encima de la media naranja, se adierte que hayan de traer otros cerchones que cierre contra la cruzería y capachos de la capilla, como muestra el alçado. = Y assi mesmo se adierte que en el intercolumnio de la media naranja se ayan de hacer de cogollos de tabla, a modo de enjuta con la vuelta neccessaria, que es lo que muestra el blanco; y para ésto los maestros ayan de hacer madera del propósito por lo que tiene de relieve.

Es condición que las seis columnas principales que la traza y planta demuestra, ayan de tener catorçe pies de alto, antes más que menos; que, aunque la traza no demuestra esta altura en ella, es necesario que lo tengan para hermosura de dicha obra. Y quel pedestal principal aya de ser todo ensamblado a la beta, con sus retablos, para que entren los tableros y todos los baçados moldados con un talón; y en el tallado, como lo demuestra la traza, bien labrado y lo tallado bien arpeado. Y la sotabassa a de llevar su cuarto baçado tallado de obalos, bien buscados su redondo conforme a buen arte. Y que las columnas an de ser astreadas, derechas, de orden corintio, como se demuestra. Y que los capiteles se les dé el buelo necesario y relieve para que lo arpeado de las ojas tenga ternura, muy bien desnudo buscando siempre su maçco. Y las pilastras se an de hacer apeinaçadas, bien ajustadas y labradas, y en el baçado a de llevar un talón y en él talladas ojas de espina con el desbio necesario, según demuestra la traza y planta. = Adiertesse que en las entrecalles y muros que estan entre pilastras y columnas, an de llevar media bassa, y en el muro bassa entera, atando todo con las pilastras, intercolumnios que a de passar por ellos su media bassa.

Es condición que la caja principal, por quanto an destar en ella dos figuras, a de tener dos arcos y otro arco que los aya de rezibir a los dos, y en su remate se aya de hacer una hoja de talla muy buena. Anssimismo, an de llevar dichos arcos en las roscas hobalos y contafios, y en las dos enjutas aya de llevar sus

bueñas de talla, y en la de medio un florón. Anssimismo, el quadro que hermosea los arcos aya de ser con sus resaltos y codillos, y tallado de ojas, arpadas, como lo demuestra la traça. Y ençima de dicho quadro se a de hacer una tarjeta de cartones muy bien arpados y en relieve. Y en la caja referida a de llebar dos figuras de relieve entero, de siete pies de alto y que sean echas de buena mano, y an de ser san Cosme y san Damián.

Es condiçión que las dos cajas de los intercolumnios se ayan de executar como lo demuestra la traza, y en ellas se an de poner y acer dos figuras de relieve entero de seis pies de alto, las que elijieren los señores diputados. Y en quanto a el cornisamento se a de acer conforme lo demuestra la traça. Y el segundo pedestal a de ser lo mismo, cargando sobre los maçissos de las quatro colunas del ochabo quatro figuras asentadas sobre dicho pedestal, las que elijieren los arriba dichos. Y todas las dobelas y arco toral y guarniçión de la caja a de ir tallado, como lo demuestra la traça, haçiendo en el obalo y clave del arco una tarjeta de cartones bien arpada, considerando el relieve que a menester. Y en la cassa se an de hacer tres figuras: Christo, San Joan y María, de relieve entero del natural.

Es condiçión que la custodia a de ser trasparente, labrada por dentro y fuera, calada asta la linterna que, aunque la traça no la muestra, se a de hacer y se a de executar según la planta y alçado; y todos los miembros tallados, como se demuestra; y se ha de hacer en el pedestal custodia donde se ençierre nuestro Señor como se debe; y que el portico de la custodia a de ser mayor; y en las enjutas de los arcos de dicha custodia se ayan de hacer florones; y que las colunas ayan de ser hondehadas.

Es condiçión que en la cassa principal de los patrones se aya de hacer en las enjuntas florones y en los fondos baciados de un quanto bozel, tallado de obalos y sus florones bien repartidos. Y en el arco toral del çerramiento, lo que no se alcanza a ver en la traça, aya de acersse un baciado tallado de cortezas, con sus trellifos y entrecalles. Y en las pillastras mayores de detrás de las colunas grandes, se han de hacer bassa y capitell, según las colunas; y lo mismo se a de hacer en las de la custodia y en los intercolumnios arriba referidos. Se han de hacer en los recuadros de ençima de las cajas dos istorias de medio relieve, las que elijieren los señores diputados. Y todo ésto aya de ser a bista de maestros peritos en el arte, nombrados por ambas partes, pagados por mitad. = Y el maestro en quien se rematare la a de asentar por su quenta y acer andamios, y poner toda la clavaçon nezesaria, y pilar y ajustar dicha obra de suerte que todo ajuste contra las bóbedas muy bien, que por eso se diçe zerramiento. Y la iglessia no a de tener obligaçon a darle nada, sino meramente el conçierto que hiçiere. = Y con estas calidades y condiçiones me obligo yo Policarpo de Nestossa, maestro maestro de arquitectura y talla, de acer dicha obra Arquitectura, escultura y talla, y acer andamios y poner toda la clavaçon neçessaria y fijas para fijar dicha obra, dándome bajadas las gradas de piedra y echo el pedestal y messa de altar por quenta de la iglessia, en treinta y dos mill y quinientos reales de dinero de vellón, pagado en terceras partes: la primera para traer el material y dar principio a la dicha obra, y la segunda a la mitad y la tercera en acavando. Y me obligo a dar fianças legas, llanas y abonadas a satisfaçión de los señores mayordomos y diputados; y lo firmo de mi nombre.

Policarpo de Nestossa. = La postura que hizo Policarpo de Nestossa no se admitió sin licencia de los señores provissores. Y lo firmo como mayordomo que soy de fábrica de dicha iglessia, en Burgos a veinte y seis de nobiembre de seisçientos y sesenta y dos. = Gregorio Alonso de Grado.

POSTURAS Y AÑADIMIENTOS.

Digo yo, Policarpo de Nestossa, maestro de arquitectura, vecino de la villa de Vilbao y residente en la ciudad de Burgos, que e bisto una caja que Bernardo del Arroyo, mi compañero ya difunto, hizo en el retablo que se pretende hacer en la parrochial del señor san Cosmes y san Damián, extramuros desta ciudad. = Y por hallar en dicha traça y condiciones que es nezzario que en el zerramiento en la buelta de los lunetos, questá por condición que sean de talla, me a parecido ser más propio conforme Harte azer historias de medio reliebe, con sus anjels con instrumentos de música y serafines entre unas nubes. = Anssimismo allo qu' es también combiniente que en las cajas de los antecolumnios, qu' están una guarniciones ençima de los santos, que se dexaba para pintura, me obligo de hacerlas de escultura de medio reliebe, las que elijieren los señores diputados. Y con estas condiciones y estos añadimientos, me obligo hacerla en los veinte y ocho mill reales que Bernardo del Arroyo la tenía puesta; con condición que se me aya de dar el día que se hiziere la escriptura y diere las fianças, cinco mill y quinientos reales para los materiales; = y otros cinco mill y quinientos reales para el día de Nuestra Señora de Agosto del año de sesenta y quatro; y el noveno de la iglessia y de la hermita de santa Cruz, rateado los cinco años últimos lo que le toca, ni el más alto ni el más vaxo, y le tengo de tener asta que se acave dicha obra y a de correr desde el año de sesenta y quatro por cuenta mía. Y me obligo a darle acavado dentro de tres años y medio desde el día que se hiziere la escriptura. Y lo firmo en Burgos a veinte y dos de octubre, año de mill y seisçientos y sesenta y tres. Policarpo del Nestossa. Mas me obligo, además de las condiciones referidas, ha acer las guarniciones de las que se quitan del retablo viexo las ocho principales de arriba. Y mas me obligo a azer terçios de talla a las seis columnas mayores y ha acerlas ondeadas a macho y enbra, lo que elijieren los señores arriba dichos. = Mas se adbierte que en la caja principal de los santos aya de tener dos pies de fondo, y las de los entercolumnios un pie y quarto, antes más que menos. Y en quanto a la planta, se a de executar el lado de epístola que ba señalado. = Mas me obligo que la escultura del dicho retablo la ayan de hacer Juan de los Elgueros y Juan de Pobes, maestros escultores, residentes en esta ciudad, por tener entera satisfacción de sus obras. = Es condición que de la primera paga se les aya de dar la cantidad que les tocare para que ellos traigan madera a su propósito; y en la segunda paga lo mismo; y del noveno aya de goçar yo, el dicho Policarpo, un año y los dichos otro consiçutivamente al segundo año, asta que sean pagados. Y con estas condiciones y las demás referidas questán firmadas de mi nombre, me obligo por la cantidad referida de cumplir estas y las demás referidas. Y por ser verdad lo firmo de mi nombre. = Policarpo del Nestossa.

PREGÓN.

Con la qual dicha traza y condiciones mandamos se trajesse al pregón la dicha obra y se pussiessen cédulas, como en efecto se hiço y señalamos y señalamos remate para diez y siete del corriente, en el qual dicho día para las tres de la tarde, se ençendió una candela y se puso en los palacios arçobispales en el sitio acostumbrado, donde se pregonó por voz de pregonero público desta çudad. Y por Juan de la Piedra, maestro de arquitectura, vecino del Valle de Aliendo, se puso la dicha obra conforme a dicha traza y condiciones, en veinte y siete mill reales, y se hiçieron otras posturas y bajas; y por Policarpo de Nestossa, maestro de arquitectura, vecino de la villa de Vilbao, se puso en veinte y quatro mill setezientos y cinquenta reales, que fué la última postura y baja. Y se acabó la candela sin que hubiesse otro maestro que hiçiesse otra mejor postura ni baja.

AUTO.

Y visto por nos dimos auto del tenor siguiente: = En la dicha çudad de Burgo, a los dichos diez y siete días del mes de nobiembre y año de mill y seis-cientos sesenta y tres, siendo el señor liçenciado Don Lucas Fernández Cadiñanos provissor deste Arçobispado; abiendo bisto estos autos que son sobre la obra del retablo del altar mayor de la iglesia parrochial de san Cosmes y san Damián, extramuros desta çudad, y las posturas y bajas que se an echo por los maestros; y dicho día por ante mi el notario infraescripto dixo que: atento por Policarpo de Nestossa, maestro de Arquitectura, vecino de la villa de Vilvao y residente en esta çudad, se a puesto la dicha obra, conforme a la traça y condiciones presentadas, en veinte y quatro mill setezientos y cinquenta reales, y no a avido otro maestro que aga mejor postura ni baja, y se a acabado la candela que se ençendió para el remate de dicha obra por mandado de su merçed. = Avía y ubo por rematada la dicha obra en el susodicho en la dicha cantidad. = Y daría y dió liçençia a los mayordomos y diputados de la fábrica de dicha iglesia de san Cosmes, para que se la puedan dar y den açer la dicha obra al dicho Policarpo de Nestossa en los dichos veinte y quatro mill setezientos y cinquenta reales en que la tiene puesta y se le a arrematado conforme a dicha traça y condiciones, y en raçón de ello puedan otorgar las escripturas neçessarias. Y por este su auto assi lo probeyó, mandó y firmó, siendo testigos Sebastián de Fría y Francisco Sainz, notarios. = Licenciado Lucas Fernández Cadiñanos. = Ante mí, Joan Antonio García. = Y en ejecución del dicho auto y remate mandamos dar y dimos la presente, por cuyo tenor permitimos y damos liçençia a los mayordomos, clérigo, y lego y diputados de la fábrica de la iglessia parrochial de san Cosmes y san Damián, extramuros desta çudad, para que, sin que incurran en pena ni calumnia alguna, puedan dar y den haçer la obra del retablo del altar mayor de dicha iglessia al dicho Policarpo de Nestossa, maestro de arquitectura, conforme a las dichas condiciones que ban insertas, y traça que ba firmada de nuestro nombre y del secretario infraescripto, en los dichos veinte y quatro mill setezientos y cinquenta reales en que se le a rematado; a el qual dicho maestro anssimismo le

damos licencia para que la pueda hacer. = Y en razón de lo susodicho, los dichos mayordomos y diputados de fábrica puedan hacer y otorgar las escrituras nezesarias con las fuerças, juramentos y renunciaciones de leyes que convengan, y obligar a la paga de los susodichos los vienes propios y rentas de la dicha iglessia; a las quales dichas escrituras, siendo por dichos mayordomos y diputados de fábrica otorgadas de aora para entonçes y desde entonçes para agora, interponemos nuestra autoridad hordinaria y decreto judicial para que balgan y agan fe en juicio y fuera del, doquiera que parezcan, que para todo ello les damos licencia en forma tan bastante como de derecho se requiere y es nezesario. = Dada en la çidad de Burgos a veinte y quatro días del mes de nobiembre de mil y seisçientos y sesenta y tres años. = Doctor Calderón del Castillo. = Por mandado de los señores provissores Joan Antonio García.

ESCRITURA.

Y usando de la dicha licencia que de suso ba incorporada, que tenemos acetada y siendo nezesario de nuebo, açetamos. = Otorgamos y conocemos por esta pressente carta, nos los dichos Policarpo de Nestossa y Joan de Pobes y Juan de las Helgueras, prinçipales, y Francisco de Cavañas, y Juan de la Sierra y Mateo de la Riba, fiadores debaxo de la dicha mancomunidad, y renunciaciones de leyes como arriva se declara, que nos obligamos con nuestras personas y bienes muebles y raices, derechos y acciones avidos y por aver, de que dentro tres años de la fecha desta escritura, no obstante que en dicha licencia diçe tres y medio, daremos echa, acavada y asentada la dicha obra del dicho retablo del altar mayor de dicha iglessia de san Cosmes y san Damián desta ciudad; de buena madera de pino y sin nudos, cortado en la menguante de febrero del año que viene de mill y seisçientos y sesenta y quatro, según y de la manera que se contiene en la traça y condiciones que de ella se a echo, y se contiene en la dicha licencia; sin faltar en cossa alguna y sin que podamos pedir mexoras ni otra cossa, la qual dicha traça está rubricada de los señores provissores y firmada de Joan Antonio García, notario en dicha Audiencia, y de los dichos licenciado Gabriel Martínez y Mateo de la Riba, y del presente escribano que para este efecto abemos reçivido y queda en poder de nos los dichos prinçipales. Lo qual cumpliremos, y ejecutaremos y aremos con toda perfección y a vista de maestros puestos por ambas partes, por preçio de los dichos veinte y quatro mill setçientos y cinquenta reales, qu'e és la cantidad en que se a rematado la dicha obra, pagados en la forma y como arriva se declara, a cuya satisfacción se an de obligar en esta escritura los dichos mayordomos, clerigo, y lego y diputados con los vienes y rentas de dicha iglessia y de no la hacer, y acavar y ejecutar en dicho tiempo por cualquier azcidente que sea, puedan los dichos mayordomos de fábrica, que al presente son y adelante fueren de la dicha iglessia, buscar otro maestro o maestros que agan la dicha obra; y por lo que más costare del preçio en que se remató se nos pueda executar solo por la declaración de dichos mayordomo, clérigo y lego de dicha fábrica, sin que sea nezesario otra prueba, liquidación ni averiguación alguna por que della les relevamos. Y renunziamos la ley que dice que el que dexa algo a dicho y declaración de otro, antes de fechar la tal declaración se pueda arrepentir y revocar;

y las demás que sobre este caso ablan como se contiene. = Y confesamos aver rezivido por quenta de la cantidad de dicho remate y para conprar madera para azer el dicho retablo, la suma de cinco mill y quinientos reales de moneda de vellón, aora de pressente en pressencia del pressente escrivano y testigos desta escriptura de que pedimos de fee. = E yo el escribano la doy de que los dichos mayordomos, clérigo, y lego y diputados de dicha iglessia dieron y entregaron a dichos estos Policarpo de Nestosa y demás principales y fiadores referidos los dichos cinco mil y quinientos reales en mi presencia y de los testigos desta escriptura; y los susso dichos los perzivieron y pasaron a su parte y poder realmente y con efecto.

Y lo otorgamos ante el escribano y testigos en la ciudad de Burgos a trece días del mes de diciembre de mill y seiscientos sessenta y tres años, siendo testigos el licenciado Marcos Martínez y el igual licenciado Ypólito Gutierrez, y Juan Diez Salvador y Lorenzo de Arana Belez, vecinos del lugar de Ysla, en la Merindad de Trasmiera. Y los suso referidos desta ciudad. Y lo firmaron los otorgantes, a quienes el escribano doy fee y conozco. = [El licenciado Gabriel] Martínez, Mateo de la Riva, Diego Martínez de Angulo, Policarpo de Nestossa, Juan de la Sierra..., Juan de los Helgueros, Juan de Poves, Francisco de Cavañas, Juan de Barriga. Pasó ante mí Urbano Ramírez.

(Archivo de la parroquia de San Cosme, Burgos.)

2. "CONTRATO DE LOS ESCULTORES PARA LAS ECHURAS DE LAS IMÁJENES DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y ÁNGELES PARA LAS COLUMNAS Y CUSTODIA".

En la ciudad de Burgos a ocho de Junio de mill y seiscientos y setenta y quatro años, Nos obligamos nos Clemente de Quintana y Martín del Oyo, Maestros de Escultura y vecinos del lugar de Ysla, en La Montaña, de hacer de escultura una imagen de nuestra señora de la Asunción con su trono, que a de thener de alto ocho pies: los seis menos quarto la figura y lo demás el trono con sus ánjeles o serafines; con más seis Anjeles que la acompañen: los dos para la corona y los quatro a los lados; y más otros dos Anjeles para los maciços de las columnas, que an de ser San Miguel y San Graviel (sic), que an de thener quatro pies y medio de Alto. Y de dichas figuras se an de hacer los modelos de barro.

El de la imagen al modelo de el que está ejecutado en la del Retablo de las Guelgas. = Y el de los Anjeles el aire y arrojamiento de los que están en el Altar Mayor de la Sancta Iglessia.

Y ansi mismo nos obligamos de reparar la imagen que está echa de el Sancto Cristo y hacer los dos ángeles que faltan para la custodia, todo ello del Retablo de Señor San Cosmes y San Damián, desta ciudad, para dentro de tres messes de la fecha y en precio de Dos mill y quatrocientos reales de vellón, que se nos an de pagar socorridos conforme se fuere obrando y el resto en fin de obra, aviéndolas dado a satisfacción de maestros peritos en el arte.

Presentes nos el Licenciado Gabriel Martínez, Cura propio de la dicha iglesia; Francisco de Sedano, prior de fábrica; y Pedro Fernández de Valdivielso, Prior de los Mártires, hacetamos el dicho contrato y nos obligamos en nombre

de la dicha fábrica a la paga de los dichos dos mill y quatrocientos Reales de vellón, según y en la forma arriba dicho y aviendo dado las dichas figuras a vista de mestros. = Y así mismo Nos obligamos que por quanto Juan de Pobes y consortes se obligaron a dar echo el retablo de dicha iglesia, así de Arquitectura como de escultura, a satisfacción de las partes y vista de maestros, el qual hicieron; por cuya razón les damos por libres de qualquier acción que por ello contra los dichos pueda tener dicha fábrica. Y en dicha conformidad lo firmamos dicho día. = Firman: Yo el Licenciado Gabriel Martínez.—Pedro Fernández de Valdivielso.—En fe, ilegible.—Y Martín del Hoyo.

(Archivo parroquial de San Cosme, Burgos.)

3. CONDICIONES PARA EFECTO DE DORAR Y ESTOFAR EL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SEÑOR SAN COSMES Y SAN DAMIÁN DESTA CIUDAD DE BURGOS, EXTRAMUROS DE DICHA CIUDAD.

Por Alonso Alvarez de Ruyales.

Condiciones que se an de executar en el retablo mayor de la Parrochial de San Cosmes y San Damián, extramuros desta ciudad de Burgos, para efecto de dorar y estofar dicho retablo mayor, es como sigue:

1.^a Primeramente es condición que si los señores Curas y Veneficiados, y Mayordomos de fábrica de dicha iglesia determinaren se dore en pie, que los andamios ayan de ser por cuenta de la fábrica; y que si dichos señores determinaren en que se apee, se aya de apearse por cuenta de la fábrica y sentar por cuenta del Maestro o maestros que doraren dicho retablo; y ayan de dar los quarttos y sala que dicha iglesia tiene sin que en todo el tiempo que se tardare en dorar dicho retablo no puedan pedir renta alguna al maestro o mestros que izieren dicha obra.

2. Es condición que dicho retablo se aya de aparejar con buen tiempo de Primavera o otoño, dándoles las manos necesarias, como es de agua, cola y axos, y picar todos los nudos y zinco manos de yelso grueso, y zinco de yelso mate y zinco de bol; todo en su tiempo y sazón para que dicho aparexo salga bien, sin ofuscas ni tapar los miembros de la Arquitectura y retallado de la talla.

3. Es condición que se aya de dorar todo lo que alcanzare a la vista, sin resservar cosa alguna, con oro de buen color, vien dorado, rasanado y bruñido, sin que quede rozón ni frugos en dicho retablo.

4. Es condición que el pedestal principal se aya de colorir todos los festones de fruttas, y tarjettas y ojas de talla del dicho oro con colores finas, dando a cada cosa su color natural, muy vien picadas y raxadas para que se descubra el oro.

5. Es condición que todos los nettos y baziados que tuviere [dicho] pedestal, así los que están de vacío como los que están de ellos pendientes, unos festones de fruttas se ayan de azer suvientes de puntas de pinzel, canviados de todas colores finas, dejando los campos de oro limpio.

6. Es condición que el çocalo o solera del pedestal se aya de azer un frisso

de cogollos, bichos y pájaros a punta de pinzel, canviado de todas colores finas, quedando los campos de oro limpio.

7. Es condición que los dos Santos que están en el pedrestal, san Ambrosio y San Gregorio, se an de esttofar del dicho oro, con telas y brocados y orillas de punta de pinzel, con las colores que convengan a dichos Santtos muy bien echos de grafio; y en los respaldos se ayan de pinttar unos passes muy bien echos sobre oro, picados y rajados para que salga el oro.

8. Es condición que las seis columnas salamónicas se ayan de colorir todos los emparrados, con colores finas imittando el nattural de las ojas y ubas picadas, y los basttigos raxados y toda los pájaros que tuvieren se ayan de colorir del dicho oro, canviados con todos sus colores finas, picados y raxados.

9. Es condición que todos los capittales de las columnas y trespilares ayan de ser coloridos con dichas colores finas, bareados de sus diferentes colores, raxadas y picadas, descubriendo el oro.

10. Es condición que los traspilares de las columnas y las pilastras que están a los dos lados, en todos los baziados de dichos traspilares se ayan de azer suvientes de punta de pinzel, con bichas y pájaros, bareados de todas colores finas, dejando los campos de oro limpio.

11. Es condición que las cajas de la custodia y los pattronos San Cosmes y San Damián, se ayan de estofar las guarniziones de ojas, caladas con todos los florones, tarjetas y festtones y talla que tuvieren dichas caxas del dicho oro, con colores finas, picados y rajados; y en los respaldos de los Santtos se ayan de azer unos cogollos de punta de pinzel, bareados de sus jécros, con dichas colores finas, dejando los campos de oro limpio.

12. Es condición que las dos cajas de San Pedro y San Pablo se ayan de estofar las guarniziones, festtones y florones que tuvieren dichas cajas con dichas colores finas del dicho oro, picadas y rajadas, descubriendo el oro; y en las jambas y arco en unos baziados que tienen, se ayan de azer suvientes a punta de pinzel, con dichas colores finas, bareadas de todas colores, dejando los campos de oro limpio; y los respaldos se an de azer unos brocados imitados a nattural del dicho oro, picados y rajados.

13. Es condición que los Santos San Cosmes y San Damián se ayan de azer del dicho oro, en las tunizelas unos bruttescos de aguada escurezidos y realzados; y los mantos se ayan de azer brocados, imittados al nattural, picados y raxados, y las orillas de punta de pinzel, bareados de todas colores, dejando los campos de oro limpio; y las bueltas de dichos manttos se ayan de azer telas de diferentes colores, picados y rajados.

14. Es condición que San Pedro y San Pablo se an de estofar en la misma conformidad que San Cosmes y San Damián, diferenciando las colores en los ropaxes.

15. Es condición que las dos historias de la Anunziación y Vissittación que están enzima de San Pedro y San Pablo, se an de colorir con las guarniziones de ojas y las figuras que tuvieren dichas histtorias, se ayan de azer telas y bruttescos según el color que requiere cada figura del oro, picadas y rajadas y los campos pintado lo que convenga a dicha histtoria, todo del dicho oro.

16. Es condición que la cornisa se aya de estofar toda la talla que tuviere, como es friso, carteles y demás florones, todo del dicho oro, canviados de todas

colores finas, picados y rajados; y en plafones de dicha cornissa, entre carttela y carttela, se ayan de azer unos florones de punta de pinzel que parezcan de talla.

17. Es condizi3n que todos los arcos de enzerramiento de el segundo cuerpo, como son arcos y zimbras, se ayan de estofar todos los florones y tarjetas de talla que pareziere del dicho oro, con colores finas, bareados de sus xeneros, picados y rajados.

18. Es condizi3n que todo el zerramiento de arriva se aya de estofar del oro, como es 3ngeles y serafines, nuves y instrumentos de m3sica, dando a cada cossa las colores que les tocan y requiere el artte, descubriendo el oro, y en los ropaxes de los 3ngeles se ayan de azer bruttescos, telas y brocados, imitando al natural, picados y rajados.

19. Es condizi3n que todas las tarxettas y festtones y ojas de talla que est3n en la cornissa, digo desde la caja del Christo asta la clave y zerramiento de arriva se an de estofar con dichas colores finas, canviados de todas colores, picados y rajados.

20. Es condizi3n que la caja del Santo Christo, que la guarnizi3n y ojas caladas con la dem3s talla que tuviere de flores, festtones y tarjettas, se an de estofar del dicho oro, canvi3ndolas de todas colores finas, como requiere cada cosa su natural, picados y rajados para que se descubra el oro.

21. Es condizi3n que en dicha caxa, que al pressente est3n Christo, San Juan y Mar3a, que si los se3ores Mayordomos, cl3rigo y lego de dicha f3brica determinaren azer Assumzi3n de Nuestra Se3ora de cuerpo enttero y seis 3ngeles bolanttes, trono de nuves con serafines, se a de dorar y estofar con telas y brocados y orillas de puntta de pinzel, y los campos con su gloria pinttada, dando a cada cosa su natural, todo en la mesma conformidad que va referida dicha obra. Y si dichos se3ores determinaren el que se quede como al pressente est3, Christo, san Juan y Mar3a, se ayan de estofar como queda referido San Cosmes y San Dami3n, y el Christo encarnado imitando sus llagas, el pañette dado de blanco, descubrir3 el oro en la cruz, perfiles de oro y en el respaldo un Jerusalem pinttada al olio, sin que por ello se pueda pedir mejora alguna.

22. Es condizi3n que los quatro Evanjelistas que est3n enzima de la cornissa se ayan de estofar en la mesma conformidad que van declarados San Cosmes y San Dami3n, bareados de diferentes colores como pide cada evanjelista.

23. Es condizi3n que dos angeles de cuerpo entero y dos istorias se an de azer por quentta de dicha f3brica; y ocho u doze tarjetas y los pedrestales segundos se ayan de dorar y estofar como lo dem3s ba referido del dicho oro, sin que por ello se pueda pedir mejora ninguna.

CUSTODIA.

24. Es condizi3n que la custodia de dicho rettablo se a de dorar a todas quatro parttes, con todo lo que se anidiere, que son dos colonas, cornissa, pedrestal y todo lo dem3s que falta por las espaldas por azerse, camar3n y tarjettas y festones de fruttas en todos los baziados del pedrestal de dicha custodia, que

se aya de dorar toda por de dentro y fuera, sin resservar cossa alguna de lo que alcanzare a la vista.

25. Es condizi3n que toda la talla que tuviere dicha custt3ria, como son capittiles, ojas de talla, tarjettas y festtones se ayan de estofar del dicho oro, con dichas colores finas, bareados de sus j3neros imitando al natural, picados y rajados.

26. Es condizi3n que todos los baziados del pedrestal de dicha custodia y entrecalles de columnas, se ayan de azer unos suvienttes de punta de pinzel, canviados de todas colores, dejando los campos de oro limpio.

27. Es condizi3n que la media naranja de dicha custodia, los baziados se ayan de azer unos cogollos de punta de pinzel, de todas colores, que parezcan de talla, quedando los campos de oro limpio; y el pedrestal de dicha media naranja, que est3 entre los corredores, en su vaziado, se a de azer un frisso de punta de pinzel de todas colores, quedando los campos de oro limpio.

28. Es condizi3n que en la puerta del Sagrario ay una Resurrezi3n de medio relieve, se aya de estofar y encarnar conforme a arte; y los ocho 3ngeles que est3n en lo mazizo de las columnas de dicha custodia, se ayan de estofar con telas y bruttescos, bareados sus colores, picados y rajados.

29. Es condizi3n que una Conzepzi3n quest3 echa para dentro de la custodia, se aya de dorar y estofar como reqiere dicha imagen, con su peana y m3s la urna que sirve para el Jueves Santto; 3sto sin que pueda pedir el maestro o maestros que izieren dicha obra mejora ninguna.

30. Es condizi3n que un arco que se a de azer de madera, de zinco pies de ancho, poco m3s o menos, que guarneze el arco el camar3n, se aya de dorar y estofar toda la talla, y tarjetas y florones que tuviere; y si fuere menester, suvienttes de punta de pinzel los aya de azer, canviados de todas colores, dejando los campos de oro limpio; 3sto sin que por ello pueda pedir mejora ninguna. Y ansimismo, aya de dorar una peana que sirve de urna para poner el Santt3simo Sacramento en fiestas p3blicas, con quarentta y ocho cornicop3as para ornato de dicho retablo y custodia. Y se adviertte que el maestro o maestro que doraren dicha obra no tengan obligazi3n azer ninguna cosa de las que van referidas de madera, sino que lo aya de azer y pagar dicha f3brica.

31. Es condizi3n que los pedrestales de piedra en que sienta dicho retablo ayan de ser pinttados de diferentes jaspes imitando al natural, con algunas molduras de oro mate.

32. Es condizi3n que las encarnaziones de los Santos y istorias y 3njeles, ayan de ser las encarnaziones a pulimento y matte; y los Santtos San Cosmes, San Dami3n, San Pedro y San Pablo, San Gregorio y san Ambrosio, que est3n en el pedrestal prinzipal, ayan de llevar ojos de cristal por estar a la vista, por cuenta de maestro o maestros que izieren dicha obra.

33. Es condizi3n que si alguna cossa falttare de poner, en condizi3n que requiera llevar alg3n jenero de lavor estofado y dorado, lo aya de azer el maestro o Maestros que izieren dicha obra, sin que por ello puedan pedir mejora alguna.

34. Es condizi3n que el Maestro o maestros que izieren dicha obra, la ayan de dar puesta y sentada y acavada en toda perfezi3n a vista de dos maestros perittos en el artte, nombrados por las dos parttes, en tiempo y espazio de a3o y medio, que se contar3 desde el d3a de su remate y otorgamiento de scripttura,

con fianzas de avono a satisfazi3n de dichos se1ores Mayordomos, cl3rigo y lego.

35. Es condizi3n que dicha f3brica dar3 satisfazi3n al maestro o maestros que izieren y doraren dicha obra en esta forma: el d3a que se otorgare la scrip-tura con sus fianzas, dar3 mil ducados para oro y colas; a mediada la obra, quinienttos ducados; y acavada de asentar y puesta en perfecci3n a vista de dichos maestros nombrados por dichas dos partes, otros quinientos ducados; y lo restante se dar3 satisfazi3n en el pr3stamo por el quinquenio, conforme le a tenido Policarpo de Inestrossa, maestro de arquitectura, en quarentta y quattro mil setezienttos y cinquentta maraved3s; y juntamente se ar3 pago cada a1o de lo que toca el servicio del veneficio que enpezar3 todo este a1o de mill seiscientos y settenta y quatro para Navidad deste presente a1o.

Con dichas condizi3nes que van referidas en treintta y zinco condizi3nes, me obligo yo, Alonso Alvarez de Ruyales, Maestro de dorar y estofar y vezino desta ciudad de Burgos, de dorar y estofar dicho rettablo mayor y custodia y todo lo referido en dichas condizi3nes, en prezio y quant3a de treintta y ocho mill reales de vell3n, pagados como va referido; y dar3 fianzas a satisfazi3n de dichos se1ores mayordomos, cl3rigo y lego. Y por ser verdad lo firmo en Burgos a quattro de Marzo de mill seiscientos y settenta y quattro a1os. = Alonso Alvarez de Ruyales.

En la ziudad de Burgos, a quinze d3as del mes de marco de mill seiscientos setenta y quatro a1os, yo el notario infraescrito, doy fee que en cumplimiento del auto prove3do por el Se1or licenciado Don Mart3n P3rez Rodriguez Segura, Provisor de este arcobispado, en ocho del corriente, se encendi3 una candela para efecto de rematarse la obra de dorar y estofar el retablo mayor de la iglesia parrochial de San Cosmes y San Dami3n, extramuros desta ziudad, y se puso en los Palacios arcobispales en el sitio y lugar acostunbrado. Y por boz de Andr3s del Oyo, Portero P3blico desta ziudad, se pregon3 a1iendo saber que dicha obra estaba puesta en treinta y ocho mill reales, conforme a las condizi3nes presentadas para si alguna persona quer3aazer alguna baxa pareziere a la azer, que se le admitir3a la que hiziere. Y estando ardiendo dicha candela parezi3 presente Juan de Aguilar Escalona, vezino de la villa de Lenzes y maestro de dorar y estofar, y dixo que az3a baxa en la dicha obra y la pon3a en treinta y seis mill y nobezientos reales, conforme a las dichas condizi3nes. Y se le admiti3 dicha postura, de que doy fee y lo firme el dicho Portero. = Andr3s del Oyo. = Ante mi.

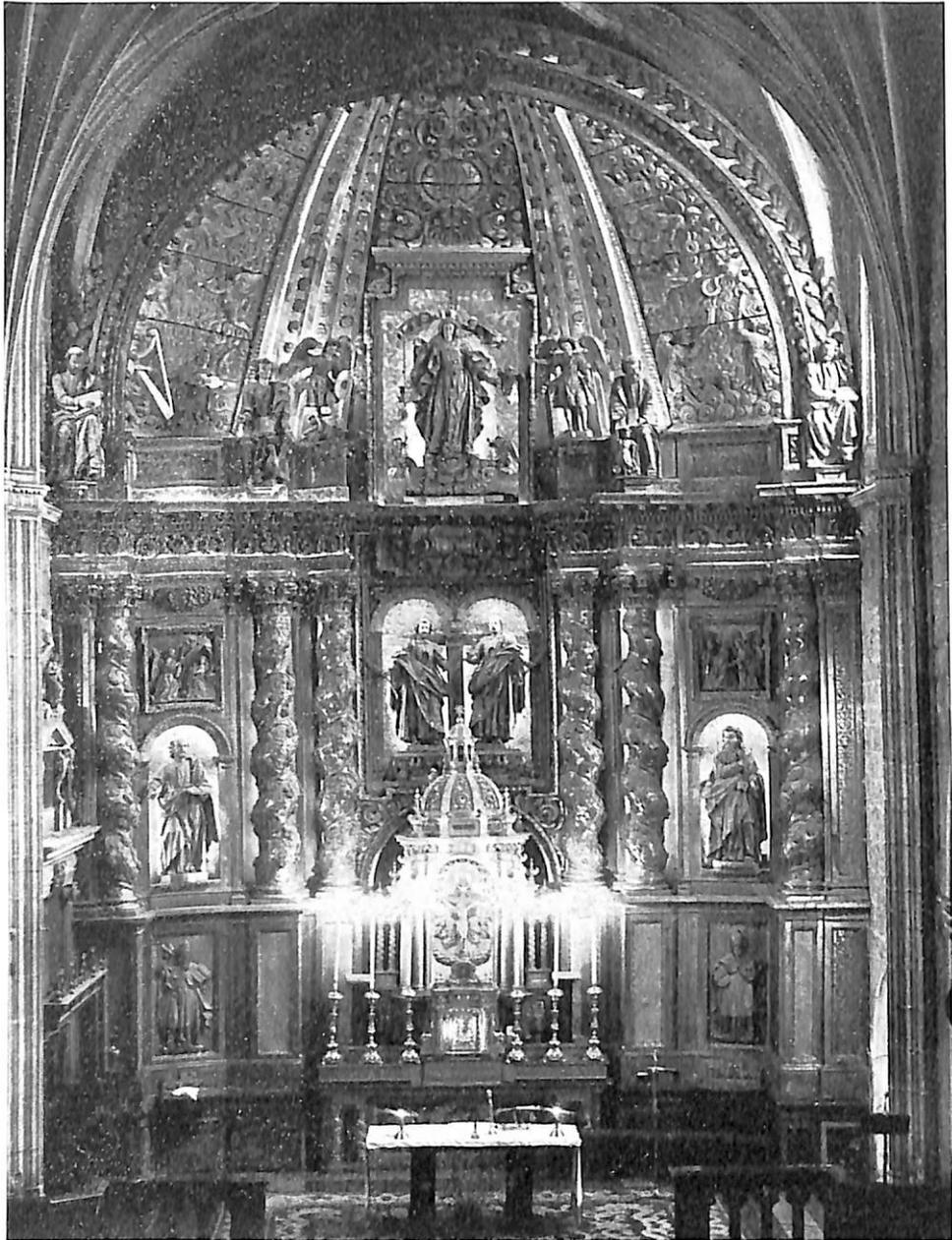
Luego incontinentemente, estando enzendida dicha candela, parezi3 presente Torivio Garc3a, maestro de dorar y estofar y vecino desta ziudad, y puso dicha obra conforme a dichas condizi3nes en treinta y cinco mill y nobezientos reales, de que doy fee y lo firme. = Ante mi.

Luego incontinentemente parezi3 presente el Alonso Alvarez de Ruyales, maestro de dorar y estofar y vezino desta ziudad, y dixo pon3a y puso dicha obra de dorar y estofar, en treinta y cinco mill y quatrocientos reales, conforme a las condizi3nes por 3l sentadas. Y por no aber otra ninguna persona que iziese otra mejor postura y averse acavado dicha candela, dicho Portero en boz alta e intelijible dixo que pues no ab3a quien hiziese mejor baxa y postura en dicha obra a la una, a las dos y a la tercera, que buen provecho y buena pro (sic) le hiziese al dicho

Alonso de Ruyales que la tenía puesta. Y así pasó, de que doy fe, y lo firme y dicho maestro y portero. = Alonso Alvarez de Ruyales. = Andrés del Oyo. = Ante mí.

En la dicha ciudad de Burgos, dicho día, mes y año, dichos señores, dicho señor Provisor aviendo visto dichas posturas y baxas por testimonio de mí el dicho notario. = Dixo que avía y ubo por rematada la obra de dorar y estofar el retablo del altar mayor de la parrochial de San Cosmes y San Damián, extramuros desta ciudad, en el dicho Alonso Alvarez de Ruyales, en los treinta y cinco mill y quatrocientos reales, conforme a las condiciones presentadas. Atento consta de los autos no avez abido otra persona que hiziese mejor baxa y postura, y mandaba y mandó se despachen lizençias a los mayordomos, clérigo y lego de la dicha iglesia para que se le puedan dar azer en dicha cantidad y en razón de ello otorgar las escrituras nezesarias. Y ansi lo proveyó, mandó y firmó su señoría. = Licenciado Segura. = Ante mí.

(Archivo parroquial de San Cosme, Burgos).

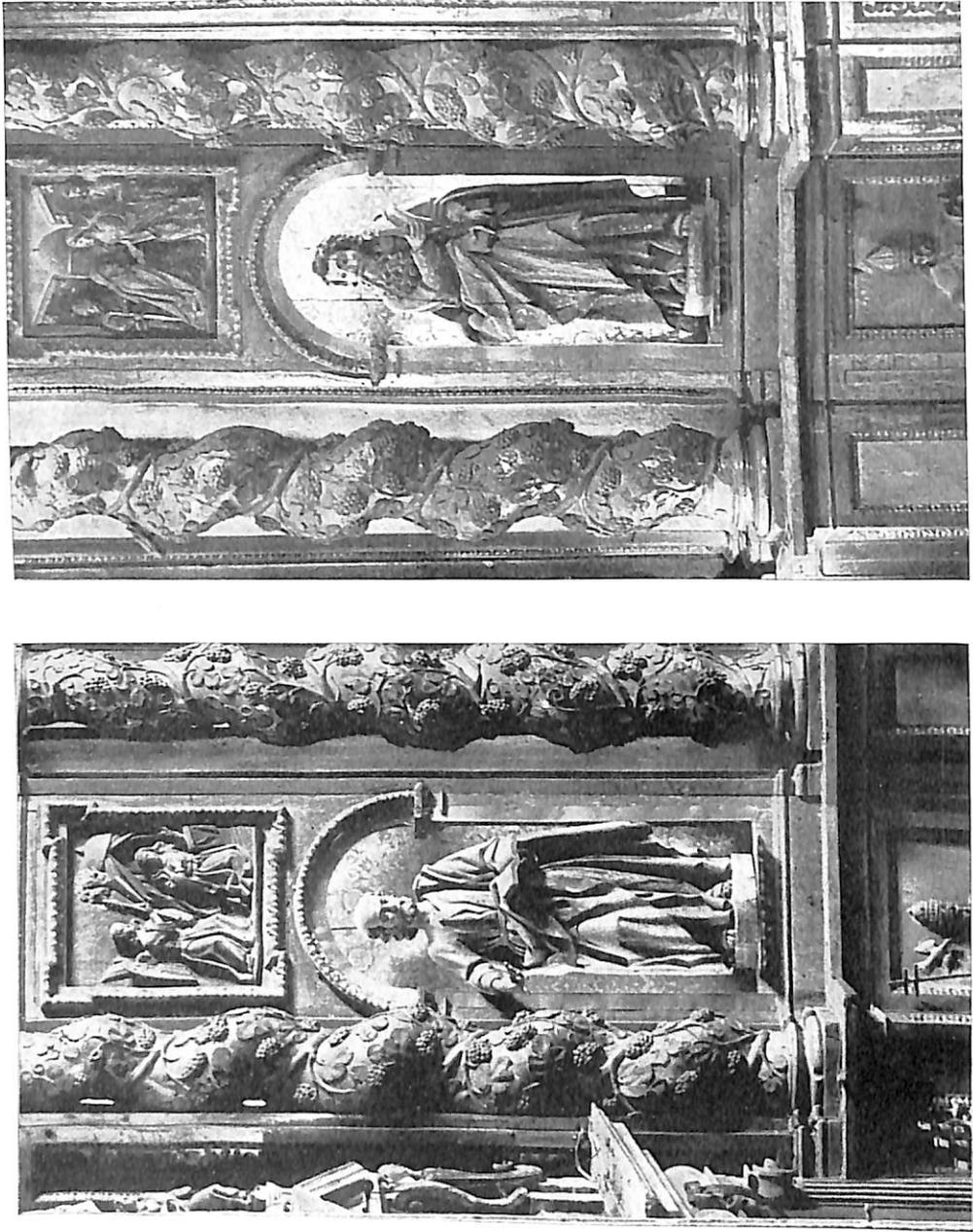


Burgos. Iglesia de San Cosme. Retablo Mayor.



Burgos. Iglesia de San Cosme. Retablo mayor.

LAMINA III



Burgos. Iglesia de San Cosme. Retablo mayor.